



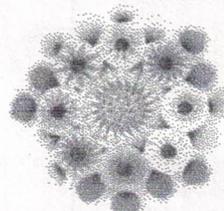
Junta Municipal de Itauguá

Defensores del Chaco N° 170 e/ Tte. Adolfo Martínez

y Francisco Caballero Álvarez

Telefax: 0294-222160

Email: juntamunicipal_itaugua@hotmail.com



ORDENANZA N° 059/2018

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 223/2001 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE USO DE SUELO DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ".-----

VISTO:

El Exp N° 066/18 de la Intendencia Municipal, donde presenta Proyecto de modificación de la Ordenanza N° 223/2001 "Por la cual se establece el Plan de Uso de Suelo de la Ciudad de Itauguá", de conformidad a lo establecido en el Art. 38° parte primera de la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal.-----

CONSIDERANDO:

El crecimiento demográfico de la ciudad en los últimos años y los fenómenos sociales que evidencian los problemas de invasión y ocupación ilícita de inmuebles privados, que denotan la necesidad de contar con urbanizaciones que posibiliten el acceso a la vivienda propia. Y siendo en estos casos los emprendimientos privados como la primera opción, surge el inconveniente de las limitaciones de nuestro Plan de Uso de Suelo, sobre todo las que afectan a las zonas de expansión urbana que se generan al margen de las calles principales de acceso a las distintas Compañías del Distrito, más aun que hoy en día todas cuentan con pavimentación asfáltica.

El Dictamen N° 163/2018 de la Comisión de Legislación, Dictamen N° 109/2018 de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, en el cual aconsejan aprobar el proyecto presentado, conforme al Dictamen N° 151/18 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, de fecha 07 de setiembre del presente año, la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de los miembros presentes,-----

ORDENA:

Artículo 1° Modificar la Zona Rural - Área Productiva, establecida en la Ordenanza Municipal N° 223/2001, que incluye parte de las Compañías: Aldama Cañada, Itauguá Guazú, Ñu Po'i, Potrerito y Potrero Guazú.-----

Artículo 2° Declarar Zona de Transición - Área de Expansión Urbana hasta 500 metros del margen de las siguientes calles:

- a. Calle Mboi'y - Aldama Cañada lado Este, desde su intersección al Norte con la Calle Ascencio Acosta, hasta el Sur con la Calle Limite Distrital con la Ciudad de Itá.
- b. Calle Limite Distrital con la Ciudad de Itá lado Norte, desde su intersección al Oeste con la Calle Mboi'y - Aldama Cañada, hasta el Este con la Ruta Gral. Marcial Samaniego.
- c. Calle Po'i lado Norte, desde su intersección al Oeste con la Ruta Gral. Marcial Samaniego, hasta el Este con la Calle Jóvenes por la Democracia.
- d. Calle Ñu Po'i ambas márgenes, desde su intersección al Norte con la Calle Jóvenes por la Democracia, hasta el Sur con la Calle Po'i.



ROBERTO ANTONIO MORRIS ORREGO
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL



SR. ALFRIDO DELGADO ROMERO
PDTE. JUNTA MUNICIPAL

Handwritten signature and date: 19/09/18



Municipalidad de Itauguá

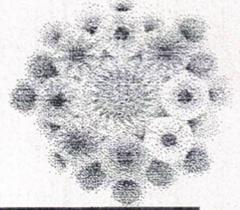
Junta Municipal de Itauguá

Defensores del Chaco N° 170 e/ Tte. Adolfo Martínez

y Francisco Caballero Álvarez

Telefax: 0294-222160

Email: juntamunicipal_itaugua@hotmail.com



- e. Calles sin nombre en la Compañía Potrerito lado Sureste, desde su intersección al Noreste con la Calle Jóvenes por la Democracia, hasta el Suroeste con la Ruta Gral. Marcial Samaniego.
- f. Calle Paraguay lado Sureste, desde su intersección al Noreste con la Avda. Japón, hasta el Suroeste con la Calle Jóvenes por la Democracia.
- g. Calle Jóvenes por la Democracia ambas márgenes, desde su intersección al Noroeste con la Calle Ñu Po'i, hasta el Sur con la Calle Po'i.
- h. Avda. Japón lado Sur, desde su intersección al Oeste con la Calle Paraguay, hasta el Este con la Línea Limite Distrital con la Ciudad de Ypacaraí.
- i. Calle de la Compañía Valle Caré, ambas márgenes, desde su intersección al Sur con la Calle desvío a la Compañía Guayaibity, hasta el Norte con el Club 8 de Diciembre.
- j. Calle 3 de Mayo de la Compañía Guazú Vira y Potrero Guazú, ambas márgenes desde su intersección al Noreste con la Avda. Japón, hasta el Suroeste con la Calle Jóvenes por la Democracia.

Art. 3º En todas las Zonas modificadas se deberá preservar y precautelar las áreas boscosas, arroyos y humedales.

Art. 4º Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido publicar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (ACTA N° 140).-



ABOG. RUBEN A. MORNINGO ORREGO
Secretario Jta. Municipal



SR. WILFRIDO DELGADO ROMERO.
Presidente Jta. Municipal

Itauguá, 05 de octubre de 2018

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, REMITASE COPIA AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 3966/10, "ORGÁNICA MUNICIPAL", COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Sr. Ascencio Acosta Trinidad
Secretario General



Lic. Miguel Ángel Meza Acosta
Intendente Municipal